CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor juez, dejo constancia que recibimos de la oficina judicial, demanda ejecutiva singular por medios virtuales, la cual consta de copia de pagaré, poder, fotocopia de la tarjeta profesional, certificados de existencia y representación de las partes, escrito de medidas cautelares y escrito de demanda. A despacho para decidir.

Camilo Gómez
Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, septiembre veintitrés (23) de dos mil veinte

Radicado: 2020-164

Toda vez que la presente demanda ejecutiva no se encuentra ajustada a las disposiciones regladas por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el Decreto 806 del 2020, este Despacho procede a Inadmitirla para que en el término de 5 días, so pena de rechazo, la parte actora se sirva:

1. Adecuar el hecho 6° literal G de la demanda, toda vez que contempla un valor diferente al plasmado en el pagaré con relación a la cuota 7.

Notifíquese,

Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

CGS